



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia - Antioquia-, dieciocho de enero de dos mil veintidós

| | |
|-------------|---|
| Proceso | DIVISORIO -Venta de la cosa común- |
| Demandante | OMAR ANTONIO ESCOBAR ACEVEDO |
| Demandados | JHON JAIRO y DIANA PATRICIA ESCOBAR ACEVEDO |
| Radicado | 057363189001 2022 00001 00 |
| Providencia | Auto interlocutorio No. 02-02 |
| Decisión | Auto inadmite demanda |

Encontrándose el despacho en estudio de la demanda, se advierte que la misma presenta una falencia que debe ser corregida antes de darle vida jurídica a la acción judicial así:

1. Allegar el avalúo catastral del bien inmueble que objeto de división.

Para el lleno del anterior requisito, se concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En los términos de los poderes conferidos se le reconoce personería para actuar en representación del demandante, al abogado DANILLO R. CONTRERAS MARTINEZ portador de la T. P. No. 218.479 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ

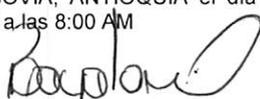
Juez

A.R.O.

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 02,

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 20 del mes de enero de 2.022 a las 8:00 AM


BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria